

Señor

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. CONTESTACIÓN DEMANDA

Radicado: 2016-513

Proceso: Verbal

Demandante: DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA

Demandados: INVERSIONES VECONT CIA LTDA Y otros

**SONIA YABELY SANCHEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, conforme a la designación del Despacho, previa aceptación y encontrándome dentro del término previsto por la ley, me permito allegar a través de correo electrónico, contestación de demanda de la Compañía **INVERSIONES VECONT CIA LTDA**, con domicilio en esta ciudad y NIT 900.265.960-8, en el asunto de la referencia y conforme a la demanda presentada por el señor Diego Andres Villareal Barbosa, en los términos que se indica a continuación:

#### **A LOS HECHOS**

Me permito pronunciarme respecto de los hechos presentados en el escrito de demanda:

**AL HECHO PRIMERO.** *Es cierto*, conforme a la documental que se allega con la presentación de la demanda.

**AL HECHO SEGUNDO.** *No me consta*, por lo cual me atengo a lo que se pruebe en el proceso, tomando en consideración que actuó en calidad de Curador Ad Litem, en consecuencia, no tengo conocimiento directo de los hechos que dieron origen a la presente demanda.

**AL HECHO TERCERO.** *No me consta*, por lo cual me atengo a lo que se pruebe en el proceso, tomando en consideración que actuó en calidad de Curador Ad Litem, en consecuencia, no tengo conocimiento directo de los hechos que dieron origen a la presente demanda.

**AL HECHO CUARTO.** No me consta, por cuanto la historia clínica aportada en su contenido permite concluir una recuperación favorable del paciente, y se desconoce el estado actual de salud por cuanto no se allegó calificación de pérdida de capacidad laboral realizada por su EPS, AFP y/o Juntas de Calificación Regional o Nacional, quienes conforme lo definió el legislador son las únicas entidades autorizadas para establecer la condición real de salud de un paciente.

**AL HECHO QUINTO.** No me consta, por cuanto el apoderado del demandante no aporta prueba que demuestre de manera objetiva la afectación en los ingresos del demandante, ahora bien, al encontrarse vinculado mediante contrato de trabajo, su afiliación en calidad de dependiente daba lugar al reconocimiento y pago de las incapacidades generadas durante los procedimientos definidos por el médico tratante para su recuperación por lo cual no es cierta su afectación económica; precisando además, que finalizado el tratamiento la Eps/ARL se encontraba facultada para adelantar el proceso de calificación. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO SEXTO.** No me consta, por cuanto si bien se aporta un documento, el mismo no permite concluir que se trata del costo real de la reparación. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO SEPTIMO.** No me consta, por cuanto el apoderado del demandante no aporta prueba que demuestre de manera objetiva la afectación en los ingresos del demandante y la situación familiar que menciona. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO OCTAVO.** No me consta, no obstante, se insiste que conforme a lo definido por el legislador son las Eps, Afp, la Junta Regional y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez las entidades facultadas para establecer la pérdida de capacidad laboral.

**AL HECHO NOVENO.** No me consta, por cuanto se aporta un acta más no las notificaciones realizadas a los convocados.

## **A LAS PRETENSIONES**

**PRIMERA.** Solicito **SE NIEGUE**, por cuanto a la fecha no se tiene certeza de la responsabilidad en el evento por parte de la Compañía **INVERSIONES VECONT CIA LTDA.**, como quiera que no se aporta el pronunciamiento del Juez Penal que mediante

sentencia así lo determine, trasladando la responsabilidad civil por los daños derivados del evento de tránsito objeto del presente proceso.

**SEGUNDA.** Solicito **SE NIEGUE**, por cuanto en ausencia de un pronunciamiento mediante sentencia de Juez Penal declarando la responsabilidad respecto de la Compañía **INVERSIONES VECONT CIA LTDA.**, no puede exigirse el pago de ningún perjuicio.

**TERCERA.** Solicito **SE NIEGUE** y se condene por este concepto al demandante.

## **EXCEPCIONES**

### **1. Excepción Innominada**

Solicito respetuosamente al Despacho se sirva decretar cualquier excepción que de acuerdo con el recaudo probatorio resulte probada dentro del presente proceso.

## **PRUEBAS**

Respecto de las pruebas solicitadas:

### **Documentales.**

Solicito de manera respetuosa al Despacho que se tengan como tales la aportadas con la presentación de la demanda, excepto la que pretende probar la reparación de los daños de la motocicleta.

### **Dictamen pericial para determinar la pérdida de capacidad laboral.**

Solicito de manera respetuosa al Despacho se niegue, como quiera que las entidades facultadas para determinar la pérdida de capacidad laboral conforme a la legislación son la EPS, AFP, Junta Regional y Nacional de Calificación de Invalidez.

### **Testimoniales**

Solicito de manera respetuosa al Despacho se niegue, por cuanto no cumplen los requisitos exigidos por el artículo 212 del C.G.P., en lo referente a indicar el objeto de la prueba.

## Interrogatorio de Parte

Solicito de manera respetuosa al Despacho, se sirva decretar interrogatorio de parte al señor Diego Andres Villareal Babosa, para que en la fecha y hora que señale el Juzgado para la práctica de la prueba, formularé sobre los hechos que a través de apoderado relata en la demanda.

## NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico sibarita24@hotmail.com

Del Señor Juez, se suscribe,



SONIA YABELY SANCHEZ ORDOÑEZ

CC. 52.773.470 de Bogotá

TP. 136.695 del C. S. de la J.

Curados Ad Litem

**RV: Contestación demanda Inversiones Vecont Cia - 11001310302720160051300**

Radicaciones Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<radicacionccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/12/2022 3:42 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE: Memorial para dar trámite,

Gracias,

---

**De:** Sonia Sanchez <sibarita24@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 15 de diciembre de 2022 9:49

**Para:** Radicaciones Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<radicacionccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Contestación demanda Inversiones Vecont Cia - 11001310302720160051300

Señor

**JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**E.S.D.**

Cordial saludo

De manera atenta adjunto contestación de demanda dentro del término, para que se surtan los trámites pertinentes encaminados a dar continuidad al proceso citado en el asunto.

Sin otro particular.

**Sonia Sánchez Ordoñez**

**Abogada**

**Curador Ad Litem**

---

**De:** Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 23 de noviembre de 2022 9:45 p. m.

**Para:** sibarita24@hotmail.com <sibarita24@hotmail.com>

**Asunto:** SE REMITE LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL – ADVERTENCIA DE TÉRMINOS - 11001310302720160051300

Bogotá D.C., noviembre 23 de 2022

**RESPETADO USUARIO(S):**

**PROCESO No.: 110013103027-2016-00513-00**

**DR(A): SONIA YABELY SÁNCHEZ ORDOÑEZ**

**[Sibarita24@hotmail.com](mailto:Sibarita24@hotmail.com)**

**SE REMITE LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL - ADVERTENCIA DE TÉRMINOS**, para su consulta en línea y/o descargas de elementos del proceso digital. Así mismo, se le pone de presente que de ser necesario se procederá al control de términos al que haya lugar, acorde a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022; por esta razón, se deja constancia de la presente remisión en el proceso. Igualmente, se le recuerda que los escritos que se allegue al expediente deberán ser compartido con el abogado(a) de la contraparte acreditándose constancia de ello. (Art. 78 num 14 del CGP).

**NOTA IMPORTANTE:** EL LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL ES TAMBIEN RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES PROCESALES Y DE LOS APODERADO(S) RECONOCIDO(S) DENTRO DEL MISMO, Y POR ELLO SÓLO SE REMITE AL CORREO O IDENTIDAD DIGITAL AUTORIZADO. (Acuerdo No. PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020 del C.S.J.), CUALQUIER SITUACION ANOMALA ES IGUALMENTE COMPETENCIA DE LAS PARTES Y DE LOS APODERADOS RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO, ELLO EN RAZÓN A LA IMPORTANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS DENTRO DEL EXPEDIENTE - **LEY 1266 DE 2008 - LEY DE HÂBEAS DATA**.

Se exhorta a las partes procesales tener presente y dar cumplimiento a las disposiciones normativas consagradas en los Arts. 8 y 9 de la Ley 2213 - 2022, acreditando al Despacho el envío a la contraparte de toda petición y/o recurso que se radique al expediente de su interés.

Recuerde que, las decisiones proferidas dentro del proceso de su interés serán publicadas en el **Sistema Judicial Siglo XXI** y en el **Micrositio Web** donde usted podrá revisar y/o descargar las providencias. Sírvase consultar la página de la “ Rama Judicial: Inicio” creadas para su consulta en línea. O ingresando a YouTube “JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO BOGOTA – INSTRUCTIVO MICROSITIO WEB”. Para ver los videos instructivos.

[https://www.youtube.com/watch?v=H1GR4gf038&t=18s&ab\\_channel=JuanDelgadillo](https://www.youtube.com/watch?v=H1GR4gf038&t=18s&ab_channel=JuanDelgadillo)

**LINK EXPEDIENTE DIGITAL:** [📁11001310302720160051300](#)

Cordialmente,

**JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.